

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DOCENTES, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE MÚSICA PEDRO ESPINOSA DE GÁLDAR.**

## **1. OBJETO**

El objeto principal del presente pliego es la definición del contenido y características de las prestaciones incluidas en el contrato de servicio de actividades docentes, gestión administrativa y de actividades de la Escuela Municipal de Música de Gáldar, Pedro Espinosa.

En este sentido, el centro recibirá siempre un único nombre y deberá figurar en todo momento como Escuela Municipal de Música de Gáldar, Pedro Espinosa. Será facultad de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar el poder modificar o ampliar esta designación, lo cual sería comunicado por escrito a la empresa adjudicataria. De este modo, en toda publicidad deberá aparecer exclusivamente el logotipo de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar y el de la Escuela Municipal de Música de Gáldar como organizador de las mismas.

La Escuela de Música Pedro Espinosa tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, canto, danza, teatro o cualquier disciplina artística que se implemente, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación o aptitud, promoviendo una oferta suficiente para satisfacer la demanda de los ciudadanos/as del municipio de Gáldar.

No se prevé en el contrato de servicio la concesión de otros beneficios como subvenciones al licitador, ayudas a los alumnos, becas o cualquier otro, que deberán ser solicitados por los conductor reglamentarios y estipulados por las Administraciones Públicas o Privadas según la normativa vigente.

## **2. DURACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La duración inicial del contrato será de siete (7) meses, que se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio, al margen de las posibles prórrogas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, haciendo un total de cinco (5), de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. Cada una de las prórrogas establecidas comprenderá el periodo correspondiente que abarca desde el 01 de septiembre hasta el 30 de junio.



Una vez finalizado el curso y acabar cada periodo de gestión, la empresa adjudicataria está obligada a revisar y dejar las instalaciones, contenido y medios disponibles para su uso por parte de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar en las condiciones en que fueron cedidos.

A tal efecto, la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar podrá nombrar a un Técnico Municipal o a una empresa auditora externa para la vigilancia de la conservación de las instalaciones y del material a reintegrar, informando a la Concejalía sobre las reparaciones y reposiciones necesarias. Los gastos que ello ocasione, en el caso de que los hubiera y siempre que sea debido a un mal uso de los mismos o mala fe, serán por cuenta del adjudicatario. Todo ello, sin perjuicio de que la Fundación ejerza de manera continuada durante el periodo contractual labores de inspección de los bienes adscritos al servicio. En este sentido, las personas responsables de este seguimiento tendrán libre acceso a las dependencias de la Escuela de Música en cualquier horario.

El adjudicatario deberá entregar las llaves a la Concejalía de Escuela de Música al finalizar cada periodo de licitación, así como todos los materiales e instrumentos (a excepción de aquellos instrumentos que se encuentren en uso por parte de los alumnos en el periodo estival). Si bien, se dejará un margen prudencial, no superior a 7 días naturales, para que la empresa pueda recoger todos los materiales o enseres que sean de su propiedad.

El incumplimiento de lo anterior podrá facultar a la Concejalía para el cambio de las llaves y/o cerraduras de las puertas de acceso, si así lo estimase oportuno, no pudiendo reclamar el licitador acción alguna sobre esta decisión y limitando el uso del material que este poseyera en las instalaciones de la Escuela de Música.

### 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Fundación inspeccionará, cuando lo considere conveniente, el estado de las instalaciones y la forma de prestación de los servicios, para lo cual podrá designar el personal técnico o gestor político que estime adecuado.

Corresponderá a la Concejalía de Escuela de Música y a su concejal/a delegado/a y con cargo a su partida presupuestaria, la propuesta de licitación del contrato del presente servicio, así como su seguimiento, modificación o realización de cualquier acción que considere oportuna o necesaria, bien de forma directa o a través del asesoramiento del Director de la Escuela Municipal de Música y técnicos externos y que esté motivada bien por interés público, organizativo o que se considere una mejora propia del servicio, para lo cual tendrá la potestad de solicitar a la empresa adjudicataria cuantos informe consideres oportunos para un mayor y mejor control del mismo.



#### 4. COORDINADOR DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador que se comunique con el Director de la Escuela Municipal de Música para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato. Este coordinador estará integrado en su propia plantilla y tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 5. INSTALACIONES

El servicio se prestará en la Escuela Municipal de Música Pedro Espinosa de Gáldar, cuya sede se encuentra en la Casa de la Juventud de Gáldar, en la calle Caifa, s/n.

Para ello, se designan para las asignaturas contempladas en el presente pliego las aulas 12-13A, 13B, 14B, 15B, 20B y 21B, y las aulas PFAE, así como el local de la Banda Municipal de Música en el Almacén de Los Romeros para impartir las clases de percusión. El director de la Escuela de Música será el encargado de entregar y actualizar correspondientemente el cuadrante de aulas al coordinador designado por la empresa adjudicataria.

De forma excepcional, la Concejalía podrá indicar o autorizar la utilización de otras dependencias, instalaciones, vías o zonas, atendiendo a cuestiones como:

- Imposibilidad de realizar las actividades en la sede de la Escuela de Música en los horarios programados por cualquier causa motivada como reparaciones, incidencias no previstas, fumigaciones, etc.
- Cuestiones de aforo en la realización de las actividades y cualquier causa que se justifique por el cumplimiento de la normativa vigente.



- Acuerdos de colaboración con entidades públicas, entidades privadas, asociaciones culturales, lúdicas y deportivas, otras escuelas de música o instituciones culturales o educativas.
- Uso de otras dependencias tanto de titularidad municipal como privada para mejorar la ergonomía y comodidad de los usuarios o público en general, sobre todo en aquellas actividades que necesiten de un espacio mayor para la realización de las mismas o un equipamiento determinado: instrumentación complementaria, tipo de iluminación, necesidades escénicas o artísticas, etc.
- Por el propio interés de la Concejalía o la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar, a fin de potenciar otros espacios escénicos, espacios del Patrimonio Histórico o Cultural del municipio de Gáldar, para el aprovechamiento de montaje de equipos de sonido e iluminación ya preinstalados por cuestiones presupuestarias, colaboración con otras instituciones o asociaciones del municipio, etc., que contribuyan a la visibilización del trabajo y actividades de la Escuela Municipal de Música.
- Por la realización de actividades al aire libre que potencien la participación abierta del alumnado en la vida cultural del municipio, tanto organizadas por la Escuela Municipal de Música, como las organizadas por la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar.

La cesión de las instalaciones de la Escuela de Música sin coste implicará única y exclusivamente la prestación del servicio objeto del contrato. Las instalaciones engloban tanto aulas y dependencias de la Escuela de Música, como el mobiliario y elementos necesarios para su funcionamiento.

Cualquier cesión para un uso distinto deberá ser solicitada por escrito por la empresa adjudicataria y presentada en el Registro General de Entrada y dirigida a la Concejalía de la Escuela de Música con la suficiente antelación y siempre de forma motivada, indicando las razones de la cesión y las acciones o actividades a desarrollar. Esta solicitud deberá hacerse, como mínimo, 15 días naturales antes del inicio de la actividad. La Fundación Canaria Ciudad de Gáldar se reserva el derecho de no llevar a cabo la cesión si el adjudicatario no cumple con los plazos pactados en este punto ni los medios de solicitud.

En cualquier caso, al ser dependencias de titularidad municipal, el licitador deberá acatar cualquier decisión sobre las instalaciones que tome la Concejalía de la Escuela de Música.

Los bienes afectos a los servicios y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia del contrato serán de titularidad municipal y revertirán obligatoria y gratuitamente a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar al finalizar los servicios. Asimismo, también revertirán los documentos y archivos administrativos en soporte papel y digital que se hayan creado y/o utilizado



durante la vigencia del contrato, así como las licencias para el uso de programas informáticos instalados y utilizados.

## 6. OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Entre otros, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, el canto y otras disciplinas, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Garantizar la calidad del servicio, asegurándose la adecuación de este a la normativa vigente en esta materia y cualquier normativa relacionada con la gestión de Escuelas de Música, actual o futura.
- Capacitar al alumnado en el disfrute y conocimiento de la música como parte de la formación integral del individuo.
- Imprimir un carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza musical, fomentando la práctica instrumental individual y de conjunto sin límite de edad.
- Impulsar la formación vocal y la creación de agrupaciones vocales e instrumentales que ofrezcan representaciones a lo largo del curso y enriquezcan la formación del alumnado en el ámbito musical y escénico.
- Ofertar la formación de especialidades musicales clásicas y folclóricas, así como en el campo de la música moderna.
- Vincular las enseñanzas impartidas en la Escuela de Música con el fomento y la participación en el proyecto cultural del municipio de Gáldar y, especialmente, la incorporación de los alumnos que vayan obteniendo el nivel adecuado a la Banda Municipal de música.
- Impartir una educación basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Adquirir buenos hábitos sociales, intelectuales y artísticos que promuevan el desarrollo de capacidades sensoriales, corporales, afectivas y mentales de todos los alumnos/as.
- Integración de los padres/madres o tutores dentro del proceso de formación del alumnado menor de edad de la Escuela de Música.
- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela de Música con las instituciones y asociaciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos, culturales, deportivos o lúdicos.



- Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la escuela, así como aquellas que sean programadas por la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar. Todo ello contando con la disponibilidad del alumnado y como actividad educativa inherente a la formación del alumno y al propio centro.

## 7. INICIO DE LA ACTIVIDAD

La Escuela Municipal de Música se registrá por el calendario municipal, incluyendo las fiestas propias de la localidad.

Cualquier retraso en el comienzo de las clases que sea inherente a la empresa licitadora deberá ser comunicado al órgano de contratación y a la Concejalía de Escuela de Música, así como a los usuarios del servicio, padres/madres o tutores legales a la mayor brevedad una vez producida la incidencia.

El no inicio de las clases sin causas justificadas supondrá la imposición de sanciones por parte de la Administración a la empresa adjudicataria.

En el caso de que el retraso en el inicio del curso sea por causas ajenas a la empresa adjudicataria, la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar comunicará el hecho a través de los medios que considere oportunos a los usuarios y a la propia empresa adjudicataria para su conocimiento.

## 8. ASPECTOS ORGANIZATIVOS MÍNIMOS

A continuación, se señalan los aspectos organizativos mínimos a cumplir por el adjudicatario y que deberá poner en conocimiento de todos los usuarios, padres o tutores antes de la matriculación e inicio del curso:

- La empresa adjudicataria deberá designar un coordinador para todo su personal que será quien, a su vez, se coordine con el director de la Escuela Municipal de Música de Gáldar, de manera que nunca puede existir órdenes ni coordinación directa entre el director de la escuela y el personal contratado por la empresa adjudicataria, sino siempre a través de su coordinador responsable.
- La empresa adjudicataria facilitará los materiales e instrumentos necesarios a su personal contratado para la prestación de este servicio. Para ello dispone de una partida presupuestada en este pliego de 20.000 euros por cada año que será ejecutada al comienzo del curso en el mes de septiembre de acuerdo a las necesidades de la Escuela, previamente analizadas y verificadas por la Concejalía de Escuela de Música. Los materiales e instrumentos que se adquieran



a lo largo del contrato pasarán a formar parte del inventario del Ayuntamiento una vez finalizado el mismo.

- El horario en el que se impartirán de forma general las clases será de tarde, entre las 15:00 y 21:00 horas, viniendo obligado el adjudicatario a impartir formación desde el momento en que exista, al menos, un alumno matriculado en la asignatura.
- Respetando lo anterior, el adjudicatario podrá distribuir y modificar los horarios de los alumnos/as, dentro de los días asignados por la dirección del centro para impartir cada asignatura, atendiendo a criterios docentes o como mejora del funcionamiento y organización de la Escuela de Música, basándose en las necesidades y demandas de los alumnos/as, reorganización, utilización de las aulas, etc. No obstante, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito al Director de la Escuela de Música para su autorización o denegación.
- Si la empresa deseara llevar a cabo actividades fuera del horario habitual de apertura de la escuela (horario de mañana, fines de semana o periodos de vacaciones), deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía y a la dirección del centro para su visto bueno con una antelación mínima de 15 días naturales, reservándose esta la potestad de la concesión del permiso, atendiendo al interés general de los usuarios, de los ciudadanos y de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar, y siempre que se encuentren disponibles las instalaciones de la Escuela de Música o no haya peticiones previas sobre el uso de las mismas.
- Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el correcto funcionamiento será entregada al Director de la Escuela de Música con la debida antelación para su visto bueno.
- Si las clases no pudieran impartirse por ausencia del profesor/a se recuperarán en la fecha y hora que se acuerde con los alumnos/as, previa solicitud de cambio al Director con antelación mínima de 15 días.
- Las clases a las que no asistan los alumnos/as por motivos propios y/o personales no se recuperarán. El adjudicatario deberá informar a los alumnos, padres/madres o tutores de esta circunstancia al inicio del curso.
- A lo largo del curso se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando, existan plazas vacantes en el grupo y el horario demandado y no altere el desarrollo académico del curso. Tendrán prioridad las personas que se encuentren la lista de espera.



- La Fundación Canaria Ciudad de Gáldar a través del Director de la Escuela Municipal de Música y en coordinación con el adjudicatario, decidirá dónde se realizarán las diferentes actividades de la Escuela, tales como audiciones, muestras y talleres, musical de fin de curso, jornadas, etc. Para ello, el Director notificará al adjudicatario las fechas previstas con suficiente antelación para una mejor organización de las mismas.
- La oferta mínima será de las siguientes clases: lenguaje musical, piano, trombón, violín, percusión, clarinete, saxofón, flauta, informática musical, canto y MYM, pudiendo cambiar y/o ser ampliada, para atender la demanda de la población.
- La empresa contratista velará, especialmente, porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- El adjudicatario no podrá limitar, restringir, condicionar ni prohibir el libre acceso a las enseñanzas y actividades de la escuela a ninguna persona que, cumpliendo las exigencias establecidas para el servicio, haya abonado a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar el importe de la tasa establecido. Ello lo será sin perjuicio de las limitaciones puntuales que, por razón de las especialidades, de la dinámica docente, o de la propia demanda, se establezcan por parte del Director de la Escuela Municipal de Música para una mayor eficacia del servicio.
- Los estudios cursados en esta escuela no conducirán a títulos con validez académica y/o profesional, aunque la Escuela Municipal de Música de Gáldar podrá emitir diplomas acreditativos de los cursos o especialidades realizadas como méritos para el alumno exclusivamente por parte del director y previa petición por escrito.

No obstante, el licitador podrá expedir diplomas, certificados, etc., que, aún sin validez académica o profesional, estimulen a estudios profesionales a quienes demuestren una especial vocación y aptitud o, simplemente, a los efectos de constancia en el currículum personal de los alumnos para hacerlos valer donde a los mismos conviniera. La expedición de tales documentos deberá ser solicitada al Director de la Escuela Municipal de Música.



## 9. MEDIOS HUMANOS

Los profesores estarán adscritos al IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, aprobado por resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 258 de 28/10/2021).

La jornada completa son 34 horas semanales, 25 de ellas serán presenciales: 21 lectivas y 4 de permanencia en el centro para reuniones, claustros, coordinación o realización de arreglos para los alumnos entre otras actividades educativas a ordenar por la dirección del centro.

Estas 4 horas presenciales no lectivas podrán ser, previa comunicación con 15 días, como mínimo, de antelación por parte del director del centro, dedicadas a la realización de alguna actividad fuera del horario lectivo propio del profesor: audiciones, conciertos de alumnos, visitas a centros escolares, jornadas de puertas abiertas para captación de alumnos, etc.

En las asignaturas en las que se puedan realizar clases colectivas (instrumento sinfónico) se hará una clase semanal de una hora de duración de ratio libre para conjunto instrumental con aquellos alumnos que tengan el nivel adecuado para acudir a la misma.

Las jornadas que no sean a jornada completa serán proporcionales a la jornada completa, tomando como base para el cálculo las horas lectivas de la jornada completa (25 horas presenciales). El resto de la jornada será no presencial para la preparación de clases, evaluaciones y demás funciones que no requieran la presencia física en el centro, pero sí la dedicación para realizar su trabajo con los mejores estándares de calidad.

A continuación, se muestra la relación de profesores necesarios para la prestación del servicio:

PROFESOR/A	TITULACIÓN	JORNADA
Piano y lenguaje musical	Título Superior de Piano	50%
Trombón y lenguaje musical	Título Superior de Trombón	50%
Violín	Título Superior de Violín	50%
Percusión	Título profesional de música en la especialidad de Percusión	100%
Clarinete	Título Superior de Clarinete	50%
Saxofón, flauta e informática musical	Título Superior de Saxofón y/o Flauta	100%
Canto	Título Superior de Canto	100%
MYM	Título Superior de Pedagogía de la Educación Musical	100%

Las ratios para la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música son:

- Alumnos de instrumento: ratio 2/1. Clase semanal individual de 30 minutos de duración.



- Lenguaje musical: ratio 8/1. Clase semanal grupal de 8 alumnos de 1 hora de duración.

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal que reúna las condiciones establecidas, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios; la concesión de permisos; licencias y vacaciones, que siempre serán según el calendario escolar anual del municipio; las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia; obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; ejercicio de la potestad disciplinaria; así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de producirse alguna variación del personal, la empresa adjudicataria entregará, dentro de los 15 días siguientes a la concurrencia de tal variación, los siguientes datos del personal afectado: nombre y apellidos, número de Seguridad Social, tipo de contrato, antigüedad y categoría laboral. Estas variaciones no podrán suponer, en ningún caso, el aumento del importe adjudicado ni la no prestación del servicio, ya que la empresa deberá suplir las bajas que se produzcan en el profesorado.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración y a la dirección del centro con la debida antelación.

## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Orden de 30 de julio de 1002, del Ministerio de



Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza y en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, en especial en lo relativo a la titulación exigible al profesorado de la misma, serán obligaciones del adjudicatario:

- Llevar a cabo la gestión docente de las asignaturas asignadas asumiendo todos los costes necesarios, de administración y de personal para el correcto desarrollo de sus actividades.
- Vigilar la transparencia y legalidad de las aportaciones obtenidas e informar a la Concejalía de la Escuela de Música de cualquier ayuda para el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Música para la compra de materiales, instrumentación, realización de actividades, cursos, jornadas, etc.
- Colaborar con la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar en la difusión de las actividades, acciones y mejora de la Escuela de Música. Cuando sea requerido por la dirección del centro colaborar en la realización de actividades organizadas por esta institución en las que puedan participar alumnos o agrupaciones de la Escuela de Música.
- Ofertar, como mínimo, las asignaturas relacionadas en el presente Pliego y otras que se puedan introducir como mejora.
- Mantener un número de alumnos matriculados que haga viable la continuidad del servicio.
- Informar a los alumnos acerca de las subvenciones, becas o ayudas de las que puedan ser beneficiarios, así como orientar a los alumnos que deseen recibir una formación profesional y prepararlos para ello.
- Responder de los actos del personal durante la prestación del servicio.
- Cuidar los bienes municipales afectos al servicio, conservar y mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario e instrumentos que se entregan por parte de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar a la prestación del servicio.
- Someterse a supervisión por parte del Director de la Escuela Municipal de Música, como persona designada por la Fundación para ello.
- Exponer, por escrito, ante la dirección del centro cualquier incidencia que se suscite en relación entre el adjudicatario y usuario.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para



terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Realizar todas las actividades y servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, así como las propuestas presentadas por el licitador en su proyecto educativo y organizativo, y las mejoras al mismo, si las hubiera.
- Deber de informar al director del centro y a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar, por escrito, de todas aquellas anomalías y desperfectos que se produzcan en los bienes inmuebles y en el material cedido para la ejecución del contrato.
- Deberá mantener una estrecha coordinación con el Director de la Escuela Municipal de Música a fin de interpretar conjuntamente las tendencias y el nivel de exigencia de los colectivos demandantes de tales servicios, en orden a lograr el mayor grado de satisfacción, de rentabilidad y de eficacia en la programación de cursos y actividades en las distintas áreas.
- El adjudicatario y todo el profesorado que preste el servicio deberá asistir a las reuniones semanales, claustro de la escuela, en el horario designado para ello (fuera del horario de las clases), a principio de cada curso escolar, por el director del centro atendiendo a las necesidades docentes y educativas del centro con el fin de coordinar la prestación del servicio y realizar el seguimiento continuo del convenio.
- Facilitar de manera inmediata cualquier tipo de información sobre el servicio que sea requerida por el director del centro, lo que incluye: informes sobre el profesorado, horarios de las asignaturas, listado de alumnos, horas efectivas realizadas, etc.

### 11. DERECHOS BÁSICOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos en la prestación del servicio:

- Desarrollar las actividades y servicios en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el contrato.
- Disponer de la protección adecuada para la debida prestación de los servicios que promueve el contrato.
- Utilizar, sin más limitaciones que las que impongan la naturaleza del contrato y las del propio inmueble, los bienes municipales afectos al contrato y cuya temporalización será la que especifique el Director de



la Escuela Municipal de Música según las necesidades del servicio, tales como distribución de aulas, horarios, asignaturas, etc.

- Ser retribuido puntualmente por la Administración con el importe que resulte de la oferta económica propuesta y aceptada.
- Constituirse como depositario de los bienes que les ceda la Escuela Municipal de Música, sin dar a aquellos un uso distinto del que, conforme a su naturaleza y destino inicial, le hayan sido atribuidos.

## 12.PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la custodia de la base de datos de la Escuela Municipal de Música y la protección de los mismos y su correcto uso, lo que incluye a todo el personal que se encuentre a su cargo para la realización del servicio.

La utilización fraudulenta o irregular de los mismos, así como la utilización de números de teléfono, direcciones postales, correos electrónicos y mensajería para acciones que no guarden ninguna relación con la naturaleza de la licitación, así como para la emisión de comunicados no oficiales o cualquier tipo de información no relativa a la escuela o en contra del licitador, podrá facultar a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar para ejercer cuantas acciones legales considere oportunas contra el adjudicatario.

## ANEXO I. PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRAT O	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BRUTO	OBSERVACIONES
Profesor Saxofón y Flauta	Autónomo	-	-	*Según convenio establecido en pliego	**Autónomo
Profesor Música y Movimiento y Armonía	Indefinido (Fijo – Discontinuo)	10/10/2022	40 h/semana	*Según convenio establecido en pliego	-
Profesora Canto y Dirección de Coros	Indefinido (Fijo – Discontinuo)	10/10/2022	40 h/semana	*Según convenio establecido en pliego	Excedencia sin reserva de plaza

\*Actualmente se está aplicando el Convenio Colectivo de ocio educativo y animación sociocultural, pero a partir de este contrato se empezará a aplicar el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, aprobado por resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo



(BOE nº 258 de 28/10/2021) con la actualización de tablas salariales que corresponda.

\*\*El trabajador calificado como autónomo solamente será subrogable en caso de que se resuelva favorablemente la demanda interpuesta por posible relación laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

